

Protocolo del Canal de Comunicación



**ALDEAS
INFANTILES SOS**

Protocolo de prevención
y detección de delitos

Protocolo del Canal de Comunicación

1. Introducción	5
2. ¿En qué consiste el Canal de Comunicación?	7
3. ¿Qué es una actividad ilícita?	8
4. ¿Quién debe denunciar y cómo está protegido?	11
5. ¿A quién debo dirigirme?	11
6. ¿Cómo responderá la organización?	13
7. Acusaciones falsas o sin fundamento	15





1. Introducción

Aldeas Infantiles SOS se adhiere a los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad. Una manera de llevar a cabo este compromiso es haciendo posible que aquellos empleados y otras personas que trabajan para Aldeas Infantiles SOS, y que tengan alguna inquietud con respecto a cualquiera de las actividades de la organización y/o de actuaciones concretas, puedan trasladar de forma efectiva tales preocupaciones.

Generalmente, los empleados son los primeros en percatarse de una irregularidad dentro de la empresa para la que trabajan. Sin embargo, pueden decidir no expresar sus preocupaciones creyendo que hacerlo constituiría una falta de lealtad tanto para sus compañeros como para la organización misma. También es probable que teman ser objeto de represalias. En estas circunstancias, tal vez crean que resultaría más fácil ignorar la conducta que consideran irregular que informar de algo que posiblemente sea solo una sospecha de una acción ilícita.

Mediante este procedimiento pretendemos explicar a los empleados u otras personas que trabajen para Aldeas Infantiles SOS que pueden y deben informar sobre actividades ilícitas sin temor a ser perseguidos, discriminados o a sufrir algún otro tipo de represalia.

Este Canal de Comunicación tiene como objetivo concienciar a los empleados y otras personas que trabajan para Aldeas Infantiles SOS para que, ante la certeza o sospecha fundada de que se esté cometiendo una conducta ilícita en el seno de la organización relacionada con el catálogo de actuaciones con relevancia penal que en el presente documento se enumeran, trasladen de forma confidencial dicha información al objeto de que sea investigada.

Este Canal de Comunicación reafirma el compromiso adquirido por Aldeas Infantiles SOS de que toda actividad ilícita por parte de la organización, de cualquiera de sus empleados, proveedores y otras personas que trabajan para Aldeas Infantiles SOS, será atendida de manera confidencial y será rigurosamente investigada, adoptándose las medidas que de conformidad con la normativa interna y externa sean procedentes.

Este procedimiento implica a su vez un compromiso por parte de todos los empleados o personas que trabajan para Aldeas Infantiles SOS de actuar de forma responsable, con el fin de mantener la buena reputación de la organización y de proceder de forma honesta ante una posible infracción que pueda perjudicar a esta.



2. ¿En qué consiste el Canal de Comunicación?

Los empleados son los primeros en percatarse de las irregularidades. La opción de “mirar para otro lado” frente a tales actuaciones conlleva el desconocimiento del problema y la imposibilidad de actuar antes de que se produzca un daño irreparable con consecuencias para la organización y para quienes las hayan realizado o colaborado en su comisión.

El Canal de Comunicación constituye una plataforma para comunicar las posibles actividades ilegales y/o ilícitas.

3. ¿Qué es una actividad ilícita?

Todo comportamiento ilícito y/o ilegal que se encuadre en alguno de los tipos que establece nuestro Código Penal y que conllevan la responsabilidad penal de la organización dentro de la cual y para cuyo beneficio se ha llevado a cabo.

Nuestro actual Código Penal contempla un catálogo de delitos en los que la organización puede ser imputada junto con aquellos que hayan intervenido, si bien solo parte de estos delitos tienen alguna probabilidad de llegar a cometerse, ya que el resto, bien por la propia actividad de la organización o porque corresponden a delitos habitualmente cometidos por tramas de delincuencia organizada, no se han considerado probables. El listado de tipos penales es el siguiente:

TIPO PENAL	ARTÍCULOS CÓDIGO PENAL
Tráfico ilegal de órganos	156 bis
Trata de seres humanos	177
Delitos relativos a la prostitución, explotación sexual y corrupción de menores	187 - 189
Delitos de descubrimiento y revelación de secretos	197
Estafas y fraudes	248 y 251
Frustración de la ejecución	257 y 258 bis
Insolvencias punibles	259 - 261
Daños informáticos	264
Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y los consumidores	270 - 286
Corrupción en los negocios	286 bis - ter
Blanqueo de capitales	301
Financiación ilegal de partidos políticos	304 bis
Delitos contra Hacienda y la Seguridad Social	305 - 308
Delito contable	310
Delitos de tráfico ilegal e inmigración clandestina	318 bis
Delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo	319
Delitos contra el medio ambiente	325 - 327
Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	343
Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes	348
Delitos contra la salud pública y tráfico de drogas	359 - 369
Falsificación de moneda y medios de pago	386 y 399 bis
Cohecho	419 - 427
Tráfico de influencias	428 - 430
Delitos relativos a los derechos fundamentales y libertades publicas	510
Financiación del terrorismo	576

Asimismo, se revisarán los siguientes tipos penales:

TIPO PENAL	ARTÍCULOS CÓDIGO PENAL
Delitos de alteración de precios en concursos públicos y subastas	262
Delitos societarios (impedir actividad supervisora)	294
Delitos contra los derechos de los trabajadores	318

Es de recordar que el provecho, beneficio o ventaja que se obtenga con la comisión del delito habrá de ser para la propia Aldeas Infantiles SOS y no a título personal del empleado que cometa el delito, ya que en ese caso será la persona física quien responda por el acto cometido.





4. ¿Quién debe denunciar y cómo está protegido?

Este procedimiento se encuadra dentro del Protocolo de detección y prevención de delitos que está implementando en Aldeas Infantiles SOS.

Todo empleado o persona que trabaje para la organización tiene el deber de informar de la existencia de una conducta irregular, estando protegido siempre que:

- 1 Haga la denuncia en buena fe.
- 2 Crea que es substancialmente cierta.
- 3 No actúe de mala fe ni haga acusaciones falsas.
- 4 No tenga una motivación de venganza y/o busque obtener beneficio personal.

5. ¿A quién debo dirigirme?

Toda persona que tenga una preocupación acerca de alguna actuación concreta debe contactar con el Comité de Cumplimiento a través del Canal de Comunicación y de la cuenta habilitada de correo electrónico denuncia@aldeasinfantiles.es poniendo en conocimiento de forma resumida y concreta la actuación en cuestión, la persona o personas implicadas y los documentos o información que en su caso sustenten la denuncia.



6. ¿Cómo responderá la organización?

El Comité de Cumplimiento recibirá la comunicación de manera positiva, respondiendo al denunciante y solicitando, en su caso, las aclaraciones que considere oportunas, e iniciará un proceso de verificación e investigación de los hechos.

A tal fin podrá no informar inicialmente a la/s persona/s involucrada/s si con ello se beneficia la comprobación de los hechos, y en todo caso mantendrá de forma confidencial la identidad del denunciante cuando proceda a informar de la existencia de la denuncia y los hechos a los afectados.

Si fuese necesario, por la gravedad de la conducta, actuar de manera inmediata, se procederá a ponerla en conocimiento de las autoridades pertinentes.

Dentro de un plazo de diez días hábiles desde que se recibe la denuncia, el Comité de Cumplimiento remitirá de forma confidencial una comunicación al denunciante para:

- 1 acusar recibo de su denuncia;
- 2 indicar cómo propone tratar el asunto;
- 3 informar si se han realizado otras averiguaciones; y
- 4 confirmar si se realizarán otras investigaciones y, si no, las razones para ello.

La naturaleza del tema planteado, así como la concreción de la información y documentación proporcionada, determinarán el período de averiguación y de respuesta.

La organización tomará las medidas necesarias para mantener la confidencialidad y evitar que pueda sufrir ningún tipo de represalia como resultado de la denuncia. Cualquier intento de represalia será considerado como falta grave, siendo merecedora de la oportuna medida disciplinaria.

A menos que lo impidan resoluciones policiales o judiciales, se informará al denunciante del resultado de las investigaciones realizadas.

Los datos contenidos en el sistema del Canal de Comunicación serán tratados con la debida confidencialidad, respetando la normativa de protección de datos, siendo eliminados en el plazo de los dos meses posteriores al archivo de la denuncia o cuando finalice, en su caso, el proceso judicial derivado de la misma.



7. Acusaciones falsas o sin fundamento

La institución, consciente de su compromiso con la política del Protocolo de prevención y detección de delitos, invertirá los recursos personales y económicos necesarios para implantar y mantener el Canal de Comunicación y garantizar su efectividad, comprometiéndose a la investigación de cualquier denuncia recibida.

De igual forma, considerará toda acusación falsa o maliciosa realizada de manera deliberada por uno de sus empleados como una infracción grave que podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el Marco Ético y de Conducta, y de acuerdo con la normativa laboral y/o penal.

Es de subrayar que, en primer lugar, según el **Código Penal**, podríamos estar ante un delito de acusación o denuncia falsa (art.456 CP) o bien de un delito de calumnias (art.205 CP).

En efecto, el Código Penal, en su artículo 456.1, relativo al delito de **acusación o denuncia falsa**, establece que la persona que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, impute a alguna otra persona hechos que, de ser ciertos, constituirían infracción penal, si esta imputación se hiciera ante funcionario judicial o administrativo que tenga el deber de proceder a su averiguación, **serán sancionados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de doce a veinticuatro meses, si se imputara un delito grave; con la pena de multa de doce a veinticuatro meses, si se imputara un delito menos grave; y con la pena de multa de tres a seis meses, si se imputara una falta.**

Continúa el párrafo 2 del citado artículo 456 estableciendo que *"no podrá procederse contra el denunciante o acusador sino tras sentencia firme o auto, también firme, del sobreseimiento o archivo del Juez o Tribunal que haya conocido de la infracción imputada"* y añade que *"el Juez o Tribunal que haya conocido de la infracción imputada mandarán proceder de oficio contra el denunciante o acusador siempre que de la causa principal resulten indicios bastantes de la falsedad de la imputación sin perjuicio de que el hecho pueda también perseguirse previa denuncia del ofendido"*.

Por otro lado, el delito de **calumnias** contemplado en el art.205 del Código Penal, establece que será *"calumnia la imputación de un delito hecha con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad"* y **podrá ser castigada con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de 12 a 24 meses, si se propagaran con publicidad y, en otro caso, con multa de seis a 12 meses.**

En segundo lugar, respecto a la normativa laboral, el artículo 58 del **Estatuto de los Trabajadores** establece que *"los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable."*

En el presente caso el Convenio aplicable es el **VI Convenio Colectivo de Aldeas Infantiles SOS** que, en su artículo 60, establece el régimen sancionador y el procedimiento aplicable.

aldeasinfantiles.es



@aldeasespana



Aldeas Infantiles SOS de España



www.youtube.com/user/AldeasInfantiles



aldeasinfantiles_es



ALDEAS
INFANTILES SOS

Aldeas Infantiles SOS impulsa el buen trato a la infancia a través de su Política de Protección Infantil. Nos implicamos en la promoción de una organización segura, condenando enérgicamente cualquier caso de desprotección infantil y dando una respuesta dentro de nuestro ámbito de actuación y esfera de influencia.